



LINEA DE EMERGENCIAS 310-3065555 / 310-3042222

MADIGAS INGENIEROS S.A E.S.P INFORMA LAS TARIFAS A APLICAR JULIO DE 2024

La CREG aprobó mediante Resolución CREG 502 004 del 31 Marzo de 2022, el Cargo de Distribución y Resolución CREG 502 005 del 31 Marzo del 2022 el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a los usuarios regulados para los municipios de Mongua, Monguí, Gámeza y Tópaga del Departamento de Boyaca.

Uso	Rango	Consumo m3	Cargo Variable CUv m ij (\$/m3)	Cargo Fijo Cf mij (\$/Factura)	Dm ij (\$/m3)
Uso residencial	1	> 1 m3	2.615	7.495	1.248,10
Diferente uso residencial	1	0 - 99 m3	2.615	7.495	1.248,10

Concepto	Valor (\$/m3)	Concepto	Valor (\$/m3)
Gm ij	1.037,29	Cv mij	0
Tm ij	349,61	Cc mij	0
Fpc mij	1,00	P	-0,015

Cargo Equivalente (\$/m3)	% Subsidio	% Contribución	
Estrato 1	3.406	60,00%	Estrato >=5 20%
Estrato 2	3.421	50,00%	Comercial e Industrial 8,90%

CARGOS PARA EL AÑO 2024	Conexión	Medidor	Reconexión	Reinstalación	Revisión Quinquenal
	631.575	252.631	35.587	96.723	105.608



CLASIFICADOS JUDICIALES

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
SE CITA Y EMPLAZA, A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO QUE LOS HEREDEROS, A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION No. 2024-00050, CUYO CAUSANTE ES: JOSE VELASQUEZ LARA. ARTÍCULO 108 C.G.P.		SUCESION INTESTADA.	CAUSANTE: JOSE VELASQUEZ LARA.		FECHA DEL AUTO ADMISORIO: JULIO 4 DE 2024.	PROMISCOUO DE FAMILIA DE PACHO CUNDINAMARCA.	2024-00050.
HEREDEROS DE HUGO NAVARRO ALVAREZ, HEREDEROS BLANCA NAVARRO ALVAREZ, RUTH NAVARRO ALVAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL HECHO. ART. 108 C.G.P		EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION.	VICTOR HUGO MOLANO LARA	HEREDEROS DE HUGO NAVARRO ALVAREZ, BLANCA NAVARRO ALVAREZ, RUTH NAVARRO ALVAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL HECHO.	AUTO ADMISORIO: 20 DE JUNIO DE 2024 FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 20 DE JUNIO DE 2024	JUZGADO 35 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2024-00280. *P5-1-14
SE EMPLAZA A: EULOGIA ACERO DE RAMIREZ, RUFINA TELLEZ DE RAMIREZ, NEMECIO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, identificado así: FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA EN MAYOR EXTENSIÓN O MATRIZ No.50S-593889, CÉDULA CATASTRAL 00107472900100000, CHIP AAA0163MHJZ, PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DESARROLLO URBANÍSTICO DENOMINADO BARRIO LA SAGRADA FAMILIA DE LA LOCALIDAD 4 DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C., CON NOMENCLATURA CATASTRAL, CARRERA 13 ESTE NÚMERO 19 A -25 SUR, Y COMO MEJORA A USUCAPIR MARCADO CON EL NUMERO 19 A 41 SUR, CON ÁREA DE 91.67 M2, CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE:- EN EXTENSIÓN DE 10.00 MTS, CON TERRENOS DE HEREDEROS DE NEMESIO RAMÍREZ. POR EL SUR: - EN EXTENSIÓN DE 10.73 MTS, CON TERRENOS DE HEREDEROS DE NEMESIO RAMÍREZ. POR EL ORIENTE: - EN EXTENSIÓN DE 8.08 MTS, CON TERRENOS DE HEREDEROS DE NEMESIO RAMÍREZ, Y ENCIERRA. POR EL OCCIDENTE:- EN EXTENSIÓN DE 9.00 MTS, CON TERRENOS DE FRANCISCO PORRAS.		DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARÍA SUSANA ALVARADO GONZÁLEZ.	EULOGIA ACERO DE RAMIREZ, RUFINA TELLEZ DE RAMIREZ, NEMECIO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 25 DE JULIO DE 2023. AUTO QUE ADMITE REFORMA DE DEMANDA: 7 DE JUNIO DE 2024.	JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES – MAIL: cmlp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	110014003024. 2023 00401 00. *U1-1-14
SE EMPLAZA A HEREDEROS Y INDETERMINADAS PERSONAS DETERMINADAS RELACIONADOS CON LA SEÑORA ELENNY GOMEZ RODRIGUEZ fallecida en Bogotá el día 6 de enero de 2021 ART. 108 CG del P		ORDINARIO - DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE Y PAGO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS	FANNY GOMEZ RODRIGUEZ CC No 35318.621 de Fontibón	JOSE ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ CC No 19480.490	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE 17 DE MAYO DE 2.019, Y MODIFICACIONES DE ESE AUTO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2.019, Y 13 DE DICIEMBRE DE 2019, Y AUTO DE 2 DE JULIO DE 2024 DICTADO EN AUDIENCIA QUE ORDENO ESTE EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICAR A LITISCONSORTES NECESARIOS.	JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	110013103003. 20190006300. *H1-4-14
INVERSIONES RICO LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. SOBRE EL INMUEBLE PRETENDIDO EN USURCAPION ARTICULO 108 C. G. P.	8600006902.	DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RESPECTO BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 68 Bis No. 2B-44 CHIP AAA00510BFZ, BARRIO LA IGUALDAD II SEGUNDO SECTOR. CEDULA CATASTRAL 004551410106800000. numero predial nacional 11001014508510041000 1581000000 QUE HACE PARTE DEL TERRENO DE GRAN EXTENSIÓN, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-6015.	ALVARO REYES RODRIGUEZ C.C. 3010398 GILMA LEONILDE REYES ZORRO C.C. 52.529.448, JEIMMY ESMERALDA REYES ZORRO C.C. 52.527.622	INVERSIONES RICO LTDA. EN LIQUIDACIÓN NIT. 8600006902 Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL INMUEBLE PRETENDIDO EN USURCAPION.	FECHA DE AUTO ADMISORIO: CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).	JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA CARRERA 10 # 14-33 - PISO 15 Bogotá - EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA TELÉFONO JUZGADO: TELEFAX: 3532666 Ext. 70368 cmlp68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	110014003032. 20240005300. *S1-1-14

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”

